



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2020-00045-00
Asunto	Tiene notificado y requiere.

Se incorpora la notificación por aviso de del demandado YHON JAIRO GARCÉS en la dirección autorizada y con resultado positivo. En consecuencia, se tiene notificada por aviso al demandado, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se incorpora al expediente la constancia del envío de la notificación personal remitida y dirigida al demandado JHON ALEXANDER CÓRDOBA en la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda; sin embargo, previo a que esta sea estudiada, se requiere a la parte actora aportar la **prueba** de que el correo, marlenymena11@hotmail.com , es de propiedad del demandado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual consagra que: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes” (énfasis propio)”.

Además, revisado los documentos allegados con el memorial de notificación, considera el Juzgado menester requerir a la parte demandante a fin de que

reenvíe el correo que le remitió al demandado, de la notificación, a efectos de verificar que las providencias remitidas a este corresponden al presente proceso, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o aporte prueba de los documentos que le fueron remitidos al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8cee8d8b27226807681aedf8ec7b709fec0b8b37c0e54b57dc2ec82908dd39**

Documento generado en 22/01/2021 09:19:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>